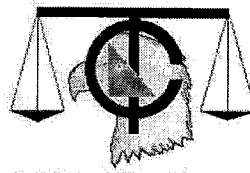
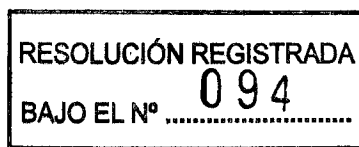




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

USHUAIA, 26 ABR 2013

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. N° 175/05, caratulado "S/ JUICIO DE RESIDENCIA ROBERTO MARCIAL MURCIA", y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones precitadas tramitó el Juicio de Residencia del Sr. Roberto Marcial MURCIA, en razón del cese como Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal, por el período comprendido entre el 07 de mayo de 2004 y el 11 de marzo de 2005.

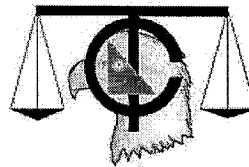
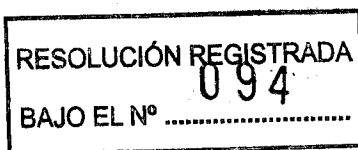
Que en tal marco se emitió el Informe Final correspondiente por parte del Auditor Fiscal interviniente N° 480/05 (fs. 103/105), en el cual concluyó indicando que: ...*"En función de lo dispuesto en Anexò I de la Resolución Plenaria TCP N° 51/04 aprobada por Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17/11/04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Roberto Marcial Murcia, durante el período de su mandato como Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto en el período comprendido entre el 07/05/04 y el 11/03/05"*.

Que previo a resolver se emitió el Acuerdo Plenario N° 712 (111/119), reiterando los Oficios dirigidos al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, ambos del Distrito Judicial Norte, glosados a fs. 76/78 respectivamente, ello habida cuenta la falta de constancia de la respuesta de los citados juzgados.

Que luego de la reiteración de los Oficios, y atento el incumplimiento indicado en Nota Interna N° 1145/2010 – Letra SP de fecha 25/08/2010 (fs. 122), el Cuerpo Plenario dispuso por Resolución Plenaria N° 425/10 (123/124) la instrucción de la información sumaria del caso, la cual derivó en el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución Plenaria N° 257/11 de fecha 09/08/2011.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

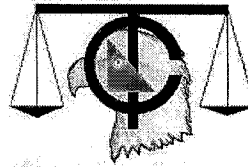
Que aclaradas las circunstancias expresadas en el Considerando precedente, y conforme el estado de los actuados, ha tomado intervención Asesoría Letrada, emitiendo el Dictamen N° 02/13 – Letra TCP AL (fs. 133/135), en el cual la letrada interviniente concluye indicando lo que en parte pertinente se transcribe: *"...analizadas las presentes actuaciones, a la luz de los antecedentes relatados, y considerando que el procedimiento vigente en ese momento -Resolución Plenaria N° 51/04 hoy derogada-, se cumplió en todas sus instancias de requerimientos y oficios, quedando sólo pendientes las respuesta de sólo dos juzgados, y que el auditor interviniente emitió su Informe Final concluyendo que ... "En función de lo dispuesto en Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 51/04 aprobada por Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17/11/04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Roberto Marcial Murcia, durante el período de su mandato como Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto en el período comprendido entre el 07/05/04 y el 11/03/05", es que entiendo procedente, atento que aún las actuaciones se encuentran en estado de resolver por el Cuerpo Plenario, dictar el acto administrativo que disponga dar por concluidas las mismas aprobando el Informe Final del Auditor, sin que resulte necesario reiterar los oficios pendientes de respuesta, ello atento el tiempo transcurrido y la circunstancia de encontrarse ampliamente excedidas las pautas temporales, previstas en el artículo 75 de la Ley Provincial 50, para el resarcimiento del eventual perjuicio fiscal, que pudiere resultar de dicha información".*

"Por lo expuesto, y en el marco de las funciones acordadas a Asesoría Letrada, previstas en el artículo 12 inc b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, elevo las actuaciones a efectos que indique temperamento a seguir en orden a la continuidad del trámite, indicando que, de compartir los términos del presente, las actuaciones concluidas, deben ser remitidas directamente al Secretario Legal en su carácter de instructor sumariante designado por artículo 3° de Resolución Plenaria N° 257/11, para su reserva en esa área, y mientras dure la tramitación del sumario, y no al archivo".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **094**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

Que compartiendo las conclusiones del dictamen precitado, y en virtud de los elementos colectados en el marco de los presentes actuados, resulta procedente dar por concluido el trámite del Juicio de Residencia del nombrado funcionario.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo en orden a las facultades conferidas a este Tribunal de Cuentas, conforme artículo 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial 619 y artículo 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Roberto Marcial MURCIA, en razón del cese como Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal, por el período comprendido entre el 07 de mayo de 2004 y el 11 de marzo de 2005.

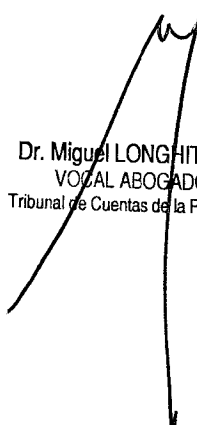
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Informe Final emitido por el Auditor Fiscal interviniente N° 480/05 (fs. 103/105), toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Roberto Marcial MURCIA, en el cargo y período detallado.

ARTICULO 3°.- Notificar al Registro de Juicios de Residencia e Investigaciones especiales a cargo de la Prosecretaría Contable.

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones al Secretario Legal en su carácter de instructor sumariante designado por artículo 3° de Resolución Plenaria N° 257/11, para su reserva en esa área, y mientras dure la tramitación del sumario.

ARTICULO 5°.- Registrar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 094 /2013.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia